RECIBIDO
29 SEP 2021
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Secretaría Técnica

06461

Consejo del Poder Judicial

Secretaría Ejecutiva

Morelia, Michoacán, 28 de septiembre de 2021

Of. No. SE/4244/2021

Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General del Estado
P r e s e n t e

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre actual, emitió el:

"Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que deja sin efectos el punto tercero quarter del diverso de 13 de junio de 2020 que establece las disposiciones generales para aumentar las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta esta institución, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19

Considerando

I. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta entidad federativa, conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

II. Mediante acuerdo plenario de 27 de marzo de 2019 se creó el *Juzgado de Primera Instancia Auxiliar en Materia Oral Familiar Especializado en Atención de Violencia Familiar y Violencia contra la Mujer por razón de Género del Distrito Judicial de Morelia,* el cual inició funciones a partir del 22 de abril de ese mismo año con la competencia para conocer, exclusivamente:

- **A.** Del otorgamiento de las medidas cautelares previstas para el caso de violencia familiar, en el Título Séptimo del Código Familiar para Estado de Michoacán, ya sea que se soliciten por comparecencia verbal o escrita;
- **B.** Del dictado de las órdenes de protección reguladas por la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, las demás leyes estatales, nacionales y federales de observancia general, así como los Tratados Internacionales relacionados con la materia; y,
- **C.** De la substanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales derivados directamente de los hechos que hubiesen motivado la solicitud y concesión de tales órdenes y medidas.

Ello únicamente en los casos en que las solicitantes, o sus hijos e hijas menores de edad, hayan sido atendidos previamente en el Centro de Justicia Integral para las Mujeres del Estado y canalizados a la autoridad jurisdiccional por conducto de dicha instancia.

III. En sesión extraordinaria de 13 de junio de 2020 se emitió el *Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece las disposiciones generales para aumentar las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta esta institución, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19,* el cual en el punto tercero quarter se estableció:

"El Juzgado de Primera Instancia Auxiliar en Materia Oral Familiar Especializado en Atención de Violencia Familiar y Violencia contra la Mujer por razón de Género del Distrito Judicial de Morelia, con sede en el Centro de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado, a partir del 15 de junio actual, realizará guardia permanente para que, conforme a la naturaleza del conflicto conozca de los asuntos que llegaran a tramitarse ante dicho órgano jurisdiccional, lo que implica que el Consejo determina ante la pandemia, ampliar su competencia para que conozca de todos y cada uno de los asuntos que en la materia respectiva lleguen a su conocimiento, en la inteligencia de que en su oportunidad se tomará la determinación que este consejo estime pertinente, lo anterior para garantizar los derechos de la mujer y sus hijos".

IV. Que dada la evolución de las circunstancias en que se ha prestado el servicio de impartición y administración de justicia ante la pandemia generada por la enfermedad COVID-19 y las diferentes medidas que se han decretado para ello a fin de que, actualmente, todos los órganos jurisdiccionales que conocen de materia familiar en el Distrito Judicial de Morelia estén en condiciones de atender tanto medidas cautelares como órdenes de protección; se considera que, actualmente, ya no es necesaria la ampliación de la competencia y guardia permanente que se confirió al *Juzgado de Primera Instancia Auxiliar en Materia Oral Familiar Especializado en Atención de Violencia Familiar y Violencia contra la Mujer por razón de Género del Distrito Judicial de Morelia* para que conociera de todos los asuntos que llegaran a su conocimiento, precisamente, porque, como ya se dijo, ante el retomo total de las actividades del Poder Judicial, los tribunales están en condiciones de ocuparse de los asuntos urgentes e inaplazables que motiven aquellas medidas cautelares y órdenes de protección.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente **acuerdo:**

Primero. Se **deja sin efectos** el punto tercero quarter del *Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece las disposiciones generales para aumentar las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta esta institución, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19*, de 13 de junio de 2020; por lo que, la competencia del *Juzgado de Primera Instancia Auxiliar en Materia Oral Familiar Especializado en Atención de Violencia Familiar y Violencia contra la Mujer por razón de Género del Distrito Judicial de Morelia*, se circunscribirá al punto quinto del acuerdo plenario que lo creó emitido el 27 de marzo de 2019.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial".

Por otro lado, les comunico que el acuerdo transcrito se publicó el día de hoy en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

Atentamente

Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán
Secretaria Ejecutiva del Consejo
del Poder Judicial del Estado

C.c.p. El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para conocimiento y efectos conducentes.